

gado de lo social, seguidos a instancias de doña María del Carmen Camacho Camacho, contra la empresa "Circuitos Multimedia, Sociedad Limitada", sobre despido, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Estimando la demanda de despido a instancias de doña María del Carmen Camacho Camacho, frente a "Circuitos Multimedia, Sociedad Limitada", debo declarar y declaro improcedente el despido de la actora. Condenando a la empresa demandada a optar entre readmitir a la actora en su puesto de trabajo o bien indemnizarle con la cantidad de 2.840,77 euros; en ambos casos deberá abonarle los salarios de tramitación desde el despido hasta la notificación de la presente resolución o hasta que empezó a prestar servicios en otra empresa. Advirtiendo a la empresa que la opción deberá realizarse en el plazo de cinco días hábiles desde la notificación de la sentencia, sin esperar a su firmeza, por escrito o por comparecencia ante el Juzgado. Y que de no optar en tiempo y forma se entenderá que procede la readmisión.

Se notifica esta sentencia a las partes, con la advertencia de que no es firme y contra ella cabe formular recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de esta resolución, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su abogado o su representante al hacerle la notificación de aquella de su propósito de entablarlo o bien por comparecencia o por escrito de las partes, de su abogado o de su representante dentro del plazo indicado.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Circuitos Multimedia, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 20 de agosto de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/28.802/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 32 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Laura Garzón Vicente, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 32 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 350 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Jair Antonio Cardona Carrillo, contra la empresa "Alisnava Construcciones, Sociedad Limitada", sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia número 395 de 2009

En Madrid, a 31 de julio de 2009.—Doña María Luisa Gil Meana, magistrada-juez del

Juzgado de lo social número 32 de Madrid, tras haber visto los presentes autos sobre despido, entre partes: de una, y como demandante, don Jair Antonio Cardona Carrillo, que comparece asistido del letrado señor Organero Vélez, y de otra, como demandada, "Alisnava Construcciones, Sociedad Limitada", en nombre del Rey ha dictado la siguiente sentencia:

Fallo

Que con estimación de la demanda presentada por don Jair Antonio Cardona Carrillo, contra "Alisnava Construcciones, Sociedad Limitada", debo declarar y declaro la improcedencia del despido, así como debo declarar y declaro resuelta la relación laboral que unía a las partes, condenando a la empresa a abonar al actor 1.842 euros de indemnización, más 5.429,76 euros de salarios de tramitación.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiendo que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en "Banesto", calle Orense, número 19, a nombre de este Juzgado con el número 2805, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad consignar en la "Cuenta de depósitos y consignaciones" abierta en "Banesto", calle Orense, número 19, a nombre de este Juzgado con el número 2805, la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Alisnava Construcciones, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 14 de agosto de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/28.782/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 32 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Laura Garzón Vicente, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 32 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 786 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Inocencio Pérez Fernández, contra la empresa "Promociones, Proyectos y Soluciones Castellares, Sociedad Limitada", sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia número 342 de 2009

En Madrid, a 15 de julio de 2009.—Doña María Luisa Gil Meana, magistrada-juez del Juzgado de lo social número 32 de Madrid, tras haber visto los presentes autos sobre despido, entre partes: de una, y como demandante, don Inocencio Pérez Fernández, que comparece asistido de la letrada doña Purificación Llorente Sánchez, y de otra, como demandada, "Promociones Proyectos y Soluciones Castellares, Sociedad Limitada", en nombre del Rey ha dictado la siguiente sentencia:

Fallo

Con desestimación de la demandada presentada por don Inocencio Pérez Fernández, contra "Promociones Proyectos y Soluciones Castellares, Sociedad Limitada", debo absolver y absuelvo a la parte demandada de los pedimentos deducidos en su contra.

Dese traslado de la presente sentencia al Ministerio de Interior a los efectos que pudieran resultar pertinentes.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiendo que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en "Banesto", calle Orense, número 19, a nombre de este Juzgado con el número 2805, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad consignar en la "Cuenta de depósitos y consignaciones" abierta en "Banesto", calle Orense, número 19, a nombre de este Juzgado con el número 2805, la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado